

0291-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con ocho minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **SANTO DOMINGO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112840363	MAURICIO JOSE ARGUEDAS GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
110620501	JACQUELINE MONTERO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110700801	LUIS ALBERTO VILLAFUERTE CHACON	TESORERO PROPIETARIO
110620855	LUZMARY RODRIGUEZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111640418	ALEXANDER ARAYA ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
503670379	LIZETTE ALICIA MORALES VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
109190650	RONALD MAURICIO MONGE ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110700801	LUIS ALBERTO VILLAFUERTE CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113220180	JENDRY MADRIGAL VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108660647	DIEGO ADRIAN MENDEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111050017	VERONICA VALVERDE JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118750585	DENNIS ROBERTO DIAZ AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110620855	LUZMARY RODRIGUEZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

109600676 ERICK ROBERTO JIMENEZ GONZALEZ
503670379 LIZETTE ALICIA MORALES VARGAS

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: no es procedente la acreditación del nombramiento de los señores Luis Alberto Vargas Zúñiga, cédula de identidad n.º107090057 y Mónica Villalobos Quirós, cédula de identidad n.º115660997, como delegados territoriales suplentes, en razón de no contar en nuestros registros con las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia, razón por la cual, podrá la agrupación política, presentar las cartas originales de aceptación para su debida acreditación.

Por tanto, se encuentran vacantes los cargos facultativos de dos delegados territoriales suplentes, los cuales podrán ser completados en el momento en que lo consideren oportuno, de conformidad con el artículo catorce, inciso b) del estatuto partidario que indica: *“Elegir cinco delegados propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial (...)”*.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **LIBERAL PROGRESISTA**, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: S:0979-2025